



Resolución aprobación bases de prestación de servicios de coworking a empresas interesadas en la implantación en el DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA

ANTECEDENTES

Primero.- SPTCV está poniendo en marcha la actuación denominada “**Distrito Digital Comunitat Valenciana**” con el propósito de impulsar la creación de un Distrito Digital en la Comunidad Valenciana y en concreto en la provincia de Alicante con la finalidad de crear un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico generando riqueza y empleo en el ámbito de las nuevas tecnologías, en cuanto sector de futuro y fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Actualmente, los proyectos ligados al Distrito Digital Comunidad Valenciana son tres:

- **Plan de atracción de empresas.**

Se trata de un plan de estímulo clásico para atraer empresas nacionales e internacionales mediante la concesión de un incentivo para su implantación en el territorio designado. Se pretende así que las empresas que se acojan al programa se instalen en el Distrito Digital con el objetivo de que buena parte de ellas permanezcan en él tras el periodo de vigencia del incentivo.

- **Programa de Gaming y eSports.**

La SPTCV en el desarrollo del Distrito Digital Comunidad Valenciana desarrollará una unidad de negocio en el sector del gaming y los deportes. En este ámbito, el Distrito Digital Comunidad Valenciana trabajará en el impulso y promoción de pequeñas empresas y microempresas a través de una incubadora de empresas así como mediante la puesta en marcha de programas de formación, desarrollo y consolidación de empresas, patrocinio, etc.

- **Eventos.**

La tercera propuesta que completa el plan inicial de desarrollo del distrito Digital Comunidad Valenciana es la realización de eventos relacionados con el mundo digital, tales como ferias, convenciones, workshops, demostraciones, etc.

Segundo.- Para la creación y puesta en marcha del Distrito Digital se ha dotado los espacios ubicados en el complejo Ciudad de la Luz, Avenida Jean Claude Combladiou s/n de Alicante, conocidos como Edificio de Oficinas y Centro de Estudios,(en adelante, “**Centro de Coworking**”) en el que se implantarán las empresas en régimen de coworking, prestando SPTCV una serie de servicios a las mismas, en su condición de gestora del Centro de Coworking.

SPTCV, es propietaria de dicha instalación en virtud de la escritura global de cesión de activos y pasivos formalizada en fecha 26/09/2018, ante la Notaria de Benidorm María José Quesada Callejón con el número 902 de su Protocolo, pendiente de inscripción registral y tiene atribuida por tanto la facultad de gestionar el Centro de Coworking.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

Tercero.- El Centro de Coworking es un espacio creado con la finalidad de promocionar, apoyar y fomentar una comunidad de coworking creada para los usuarios del mismo, en los que cada usuario podrá hacer uso de los servicios ofertados por SPTCV .

Cuarto.- El Coworker deberá ser una empresa dedicada a actividades de innovación tecnológica y digital, y está interesada en instalarse en el Centro de Coworking.

Quinto.- SPTCV tiene aprobadas unas tarifas para la prestación del servicio de coworking así como un modelo de contrato de prestación de servicios, los cuales se ponen a disposición de los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando todo lo anterior y en calidad de Director General de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, nombrado por acuerdo de la Junta General, de fecha 13 noviembre de 2015 y con poderes concedidos por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015, elevados a escritura pública ante el notario D. José Antonio Pérez Ramos, en fecha 30 de noviembre de 2015 con número de protocolo 1.569.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases públicas de solicitud de espacio e implantación en el Distrito Digital Comunitat Valenciana.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases en la página web de SPTCV junto el modelo de cotntrato de coworking y sus anexos, tarifas y modelo de solicitud.

Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante a 12 de noviembre de 2018

Director General de SPTCV

Antonio Rodas Juan



BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SOLICITUD DE ESPACIOS DE LAS EMPRESAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA

1.- DESCRIPCIÓN

Para la creación del Distrito Digital, SPTCV pondrá a disposición de los/las adjudicatarios/as espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, que serán los de dicho distrito y en el que se asentarán las empresas las cuales podrán ser o no adjudicatarias/os de incentivos (Resolución de 13 de Febrero de 2018, del director general de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de incentivos DOGV NUM. 8251/09/03/18).

1.1 Instalaciones.-

Edificio de oficinas situado en el complejo Ciudad de la Luz de Alicante:

- Superficie útil que supera los 5.400 m2
- Edificio ya construido, dotado de instalaciones y operativo.
- SPTCV dispone de cinco (5) plantas, es decir, la totalidad del edificio para destinar espacios para las empresas interesadas
- Suficiente espacio para el estacionamiento de vehículos, incluso hay parking subterráneo.
- Entorno apropiado, dotado de todas las instalaciones necesarias para albergar oficinas, salas de reuniones, laboratorio, sala de conferencias y resto de servicios propios de un edificio de oficinas.

El Distrito Digital ocupará las cinco plantas además de la inferior que sirve de aparcamiento subterráneo, con una superficie total de 5.434,69 + 5.010,02 (Parking) = 10.444,71 m2, distribuidos en:

PLANTAS	SUPERFICIE ÚTIL (m2)
PLANTA BAJA	612,33
PLANTA PRIMERA	939,67
PLANTA SEGUNDA	1.141,63
PLANTA TERCERA	1.518,54
PLANTA ALTA	1.222,52
PLANTA APARCAMIENTO	5.010,02
TOTAL EDIFICIO	10.444,71



1.2 Servicios y medios incluidos en las tarifas.-

- En las tarifas se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas y mobiliario, así como aquellos servicios que prestan empresas externas contratadas por SPTCV como son: mantenimiento integral, Jardinería exterior, conserjería, administración, materiales y seguridad.
- En ningún caso se incluyen los servicios tales como (azafatas, restauración, audiovisuales, seguridad y vigilancia adicional a la contratada por SPTCV o cualquier otro servicio adicional).

2. Normas de Gestión, requisitos y usos.-

2.1 Rellenar la Solicitud.

2.2 Aprobación y disponibilidad de espacios por parte de SPTCV.

2.3 Tendrán opción a solicitar espacios empresas innovadoras en el ámbito de la economía digital y la tecnología, entendiéndose por empresas a las entidades independientemente de su forma jurídica que de forma habitual y al menos en los últimos dos años ejerzan una actividad económica digital dirigida al mercado y que se encuentren válidamente constituidas.

Que puedan demostrar fehacientemente que están desarrollando o desarrollarán en un futuro productos, servicios o procesos nuevos que supongan una mejora sustancial en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleve implícito un riesgo o fracaso tecnológico y cuya estrategia de negocio se base en la tecnología.

2.4 El periodo de implantación en el Distrito Digital será como mínimo de **un año**.

2.5 En caso de que las empresas precisen dotaciones adicionales o la realización de obras para la implantación de sus oficinas, requerirán de autorización previa y expresa de SPTCV y aprobación del proyecto a acometer, siendo el mismo a cargo de la empresa usuaria.

2.6 Abono de DOS mensualidades por adelantado a la firma del contrato en concepto de fianza.

2.7 Las mensualidades se abonarán del 1 al 5 del mes en curso por domiciliación bancaria, previa emisión de la correspondiente factura por parte de SPTCV que será remitida por correo electrónico el primer día hábil del mes en curso.

2.8 Establecimiento Permanente (EP). Los contribuyentes no residentes en España tienen obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria, entre otros, cuando opere mediante establecimiento permanente (EP). Los representantes de los contribuyentes no residentes que operan en España por medio de establecimiento permanente responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.



Las empresas terceras no residentes, muchas de las cuales operaran con establecimientos permanentes deberán estar dadas de alta en la AEAT y en su caso en la Seguridad Social en España.

2.9 Junto con la solicitud debidamente cumplimentada las empresas deberán presentar los siguientes documentos con carácter previo a la firma del contrato:

- Solicitud espacio de acuerdo modelo.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad o del establecimiento permanente o ente con personalidad jurídica
- Copia de la tarjeta del CIF
- Copia de la escritura de nombramiento del administrador y copia del DNI/NIE del administrador (persona física) y si es persona jurídica copia del DNI/NIE del representante persona física.
- Si hay algún socio que directa o indirectamente tiene más de un 25% en el capital, hay que rellenar el modelo de identificación de titular real. Si no hay nadie que tenga más de 25% hay que rellenar el modelo diciendo que nadie tiene más del 25%. A tal fin, deberán ustedes hacernos llegar el Acta notarial de titularidad real de la sociedad.
- Si se trata de un establecimiento permanente nombramiento del mismo y persona física con residencia legal en España responsable frente a la AET (Los contribuyentes no residentes en España tienen obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria, entre otros, cuando opere mediante establecimiento permanente (EP). Los representantes de los contribuyentes no residentes que operan en España por medio de establecimiento permanente responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos).
- Copia de las últimas cuentas anuales o del Impuesto de Sociedades, si las hubiere.
- Alta del IAE en la empresa
- Declaración responsable de no estar la empresa incurso en ninguna causa de prohibición de contratar con la administración
- Certificación de la Agencia Estatal Tributaria, certificación de la ATV (Agencia Valenciana Tributaria) y de la Seguridad social de inexistencia de deudas.
- Copia póliza seguro de vigente
- Acreditación apertura centro de trabajo

3. Implantación en el Distrito. Solicitud de espacios.-

Reservas.

- Descarga de tarifas
- Descarga del modelo de solicitud de espacios
- Descarga del modelo de contrato de servicios de coworking
- Galería fotográfica
- Servicios y dotaciones facilitadas por SPTCV



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

Datos del contacto.

Correo electrónico: reservas@sptcv.net

Teléfono: 679 10 15 89